



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración General

Oficio No. AG-1231-2024/em
Guatemala, 26 de abril de 2024

Ref. 601460

MAGA

RECIBIDO
PLANEAMIENTO

Fecha: 30/04/24 Hora: 11:15

Firma: *Karla*

Licenciada

Rina Verónica Méndez Solís

Encargada de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente

Licenciada Méndez:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de **NOTIFICAR** para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-189-2024** de fecha 15 de abril de 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Deferentemente,

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Consta de 03 folios, incluyendo el presente.
C.c. Archivo

Ingrid



Oficio No. AG-1234-2024
Centro de Estudios de Políticas Agrarias
Calle 123 No. 456
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Señor
Financiera Méndez Sols
Calle del Planamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Ciudad de Guatemala

La Ciudad de Guatemala

Atentamente, a sido dada una respuesta favorable a la solicitud de información y datos estadísticos que se hizo en la Resolución Ministerial No. AG-1234-2024 de fecha 15 de mayo de 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Respetuosamente,

Di 2:22
30/04/24
@



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-189-2024

Guatemala, 15 abril de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "**Ejecución física y financiera**. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población..."; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante **Oficio CC-11-2024** de fecha 04 de abril de 2024, solicita gestionar la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con **DICTAMEN TÉCNICO NÚMERO PLANEAMIENTO -017-2024/CAM/PP** de fecha 11 de abril de 2024, emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas derivado al análisis realizado, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según el siguiente documento: **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 15 de la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los débitos y créditos de metas físicas por producto y subproducto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de este Ministerio, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 15 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 209 "VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
13-04-000-002-000 Centro de costo 2294/5607 Dirección de Administración VISAR	008-002 Documentos emitidos a usuarios por servicios de sanidad agropecuaria para la competitividad		Documento	413,790	0	-124,728	289,062
		008-002-0003 Documentos emitidos a usuarios por servicios de sanidad agropecuaria y regulaciones para la protección del patrimonio agropecuario productivo e hidrobiológico	Documento	413,790	0	-124,728	289,062

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

